



Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera
Oficio: AF/DAAF/1956/17
Asunto: Informe de Resultados de Auditoría AF/32/17

Santiago de Querétaro, Qro., 19 de septiembre de 2017

Ing. Germán de la Torre Jiménez
Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número AF/32/17 realizada al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Sin otro particular me reitero a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración.



Atentamente
"Ciudad de Todos"

Lic. Óscar Rangel González

Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro



c.c.p. Lic. Marcos Aguilar Vega -Presidente Municipal de Querétaro-
Archivo/Minutario

[Handwritten signature]

CENTRO CÍVICO

● Blvd. Bernardo Quintana 10 000,
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090
Delegación Josefa Vergara y Hernández
● Tel. 01 [442] 238 77 00



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 19 de septiembre de 2017, en las oficinas de la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número AF/32/17 realizada al Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio **AF/DAAF/1467/17** emitido por la Auditoría de Fiscalización del Municipio de Querétaro con fecha 21 (veintiuno) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se notificó al Ing. Germán de la Torre Jiménez -Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación- que el día 23 (veintitrés) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), se iniciaría la práctica de una auditoría, bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Organismo de Fiscalización para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al



periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis).

2. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, se levantó el Acta de Inicio de Auditoría el 23 (veintitrés) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete), en donde el Ing. Germán de la Torre Jiménez –Director del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación- designa mediante oficio INMUPRED/272/2017 a la Lic. Mariana Aguilar Doncel como responsable de atender la presente auditoría, manifestando aceptar el nombramiento concedido, dándose así por terminada el acta conducente, por lo que se procedió a la firma de la misma para dar formal inicio de la citada auditoría.

3. Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas a la información proporcionada a este organismo a través del oficio INMUPRED/268/2017 correspondiente al periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2016 (dos mil dieciséis), de acuerdo con los antecedentes descritos en el apartado anterior y de conformidad con el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Derivado de la revisión y análisis al documental anexo al oficio INMUPRED/268/2017 citado en el antecedente identificado como 3 (tres), y a las pruebas de auditoría realizadas, no se integra Informe Detallado en



los términos de lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos de Auditoría no se encontraron hallazgos.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados; en consecuencia esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por el Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve **NO EMITIR NINGUNA OBSERVACIÓN.**-----

Así lo determina y firma, Lic. Óscar Rangel González, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----
